



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

La **Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Centros Educativos Privados** informa a directores y directoras de los centros educativos privados que para la presentación de los prospectos escolares y plantas docentes correspondiente al año lectivo 2020 se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Educación, todos los Centros Educativos Privados están en la obligación de presentar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la planta del personal docente y prospecto escolar 2020.
2. De no efectuarse la presentación de la planta del personal docente y el prospecto escolar, en los tiempos establecidos, se incurre en las faltas contempladas en el artículo 96 y 97 de La Ley General de Educación. A continuación las instrucciones para la presentación de estos documentos correspondientes:
  - a. El prospecto escolar deberá presentarse a la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Centros Educativos Privados, en el Plan Maestro, Centro de Gobierno. Edificio A-3, Primer Nivel, Acreditación Institucional, San Salvador, entre el día lunes **14** de octubre al jueves 7 de noviembre del corriente año, en **horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m., respetando las fechas que aparecen al final del presente comunicado.**
  - b. La Planta Docente y el formato de cuotas escolares se llenarán desde el Centro Educativo, de **manera electrónica** de acuerdo al instructivo proporcionado, y deberán ser enviadas al correo electrónico: [colegios.privados@mined.gob.sv](mailto:colegios.privados@mined.gob.sv), Por lo que **NO** será necesario entregarlas en físico.
  - c. **El Prospecto Escolar**, será el único documento que se recibirá de manera física. El prospecto que presentan debe ser el que recibe el padre o madre de familia; un original y una copia, debidamente sellados y firmados por la Dirección). No existe un formato preestablecido por el MINEDUCYT, es libre de acuerdo a los fines promocionales de cada institución. Sin embargo, cada prospecto deberá contener lo que a continuación se detalla y el equipo técnico verificará que contenga la información exigida por el artículo 82 de la Ley General de Educación.
  - d. Información que debe contener el prospecto:
    - d.1 Logo de la Institución
    - d.2 Código de infraestructura
    - d.3 Número/s de Acuerdo/s Ejecutivo/s de creación o ampliación de servicios educativos
    - d.4 El prospecto deberá decir claramente **PROSPECTO 2020.**
    - d.5 Deberá establecer su Misión, Visión, y Valores institucionales
    - d.6 Costo de la matrícula
    - d.7 Cuota mensual
    - d.8 Número mensualidades a cancelar durante el año lectivo 2020
    - d.9 Niveles educativos que oferta
    - d.10 No deberá contener costos o tarifas adicionales, que no sean matrícula y mensualidades, conforme al artículo 83-A de la Ley General de Educación.

Para realizar la entrega física del prospecto escolar, con antelación debe enviar, la planta docente y de cuotas escolares, al correo electrónico nominado como [colegios.privados@mined.gob.sv](mailto:colegios.privados@mined.gob.sv)





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

### REQUISITOS QUE DEBE TENER EL PROSPECTO 2020

- Logo de la Institución
  - Código de infraestructura
  - Número/s de Acuerdo/s Ejecutivo/s de creación o ampliación de servicios educativos
  - El prospecto deberá decir claramente **PROSPECTO 2020**.
  - Deberá establecer su Misión, Visión, y Valores institucionales
  - Costo de la matrícula
  - Cuota mensual
  - Número mensualidades a cancelar durante el año lectivo 2020
  - Niveles educativos que oferta
  - No deberá contener costos o tarifas adicionales, que no sean matrícula y mensualidades, conforme al artículo 83-A de la Ley General de Educación.
- ✓ **NOTA:** No deben incluir cobros adicionales como: Graduación, derechos de exámenes, papelería, etc., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley General de Educación.
- ✓ **Recordar que no debe:** Suspender los servicios educativos a la población estudiantil antes del vencimiento escolar.
- ✓ Expulsar a niño, niña, jóvenes en el transcurso del año lectivo sin causa justificada.
- ✚ **Conforme al Artículo 97 de la Ley General de Educación.**

**Lic. Rodolfo Enrique Cornejo Escoledo**  
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional  
Interino Ad Honorem

